

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y/O ACTIVIDADES CON FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL BOLETO TURÍSTICO DE CUSCO

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para evaluar y supervisar inversiones y/o actividades a financiar con recursos del Boleto Turístico de Cusco (en adelante, BTC), distribuidos por la Municipalidad Provincial de Cusco, a través del Comité de Servicios Integrados Turístico Culturales de Cusco – COSITUC.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas son aplicables a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante, DDC Cusco) y órganos involucrados del Ministerio de Cultura, municipalidades provinciales y distritales (en adelante municipalidades), la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Cusco (en adelante GERCETUR Cusco) y al Comité de Servicios Integrados Turístico Culturales de Cusco (en adelante COSITUC).

III. BASE LEGAL

- 3.1** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2** Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.3** Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico.
- 3.4** Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.5** Resolución Legislativa N° 23349, que aprueba la Adhesión del Perú a la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”.
- 3.6** Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.7** Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.8** Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico.
- 3.9** Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 3.10** Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11** Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.12** Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2022-SG/MC “Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores del Ministerio de Cultura”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO, Janie Marie FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 15:58:55 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 09:29:13 -05:00

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1** El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (en adelante, VMPCIC) es responsable de la supervisión del cumplimiento de los presentes lineamientos.
- 4.2** La DDC Cusco, las municipalidades, la GERCETUR Cusco y el COSITUC son responsables del cumplimiento de los presentes lineamientos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1** Las municipalidades, como beneficiarias de los recursos del BTC, destinan el íntegro de los recursos recibidos de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1. del artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28719, tomando en consideración las referencias establecidas en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.
- 5.2** La DDC Cusco, como beneficiaria de los recursos del BTC, destina los recursos recibidos conforme a lo previsto en el numeral 40.2. del artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28719.
- 5.3** La GERCETUR Cusco, como beneficiaria de los recursos del BTC, destina los recursos recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 40.3. del Reglamento de la Ley N° 28719.
- 5.4** El Ministerio de Cultura, a través de la DDC Cusco, es responsable de la evaluación y aprobación de los proyectos (inversiones y/o actividades a financiar con recursos del BTC) elaborados por las municipalidades que estén relacionados con la conservación y acondicionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción; debiendo reportar, de manera bimestral, el desarrollo de sus actividades al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- 5.5** El Ministerio de Cultura, a través de la DDC Cusco, es responsable de supervisar el destino de los recursos recaudados por concepto del BTC recibidos por las Municipalidades y GERCETUR Cusco; y, de reportar al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de manera bimestral, el resultado de la citada supervisión.
- 5.6** El Ministerio de Cultura, a través de su Oficina General de Administración (en adelante, OGA), es responsable de supervisar el destino de los recursos recaudados por concepto del BTC recibidos por la DDC Cusco; y, de reportar al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de manera bimestral, el resultado de la citada supervisión.
- 5.7** El Ministerio de Cultura recibe de COSITUC mensualmente información sobre los montos distribuidos por concepto del BTC, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de la función de supervisión.
- 5.8** Las municipalidades, GERCETUR Cusco y la DDC Cusco mantienen un registro y control específico de los ingresos y gastos realizados con los



Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 15:59:06 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 09:29:23 -05:00

recursos del BTC.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la presentación de propuestas de inversiones y/o actividades

6.1.1 Las municipalidades presentan los proyectos (inversiones y/o actividades a financiar con recursos del BTC), a los que se refiere el numeral 40.1. del artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28719, a la DDC Cusco, a través de Mesa de Partes de la DDC Cusco:

a) Las propuestas de inversiones a ser financiadas con recursos del BTC deben contener lo siguiente:

- Oficio de la Alcaldía dirigido a la DDC Cusco.
- Informe de sustento técnico y normativo de las inversiones, en el marco los artículos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionadas con la conservación y acondicionamiento del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ubicado en su jurisdicción.
- Estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión declarado viable o ficha técnica de la IOARR aprobada.

b) Las propuestas de actividades a ser financiadas con recursos del BTC deben contener lo siguiente:

- Oficio de la Alcaldía dirigido a la DDC Cusco.
- Informe de sustento técnico y normativo de las actividades, en el marco los artículos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionadas con la conservación y acondicionamiento del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ubicado en su jurisdicción.
- Plan Anual de Actividades, que contiene lo siguiente:
 - Denominación y ubicación geográfica de la actividad o actividades
 - Objetivos, justificación y descripción detallada de la actividad o actividades (precisando si la actividad o actividades se enmarcan en una norma técnica específica por el tipo de bien involucrado. Para el caso de las intervenciones en bienes inmuebles prehispánicos, se debe precisar si se enmarca en una modalidad de intervención arqueológica de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas)
 - Presupuesto analítico de la actividad o actividades
 - Cronograma mensualizado de ejecución física y financiera de la actividad o actividades
 - Planos: ubicación, estado actual y propuesta (en escala



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 15:59:15 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 09:29:34 -05:00

legible), según corresponda.

6.2 De la evaluación

- 6.2.1** La DDC Cusco verifica la presentación de la propuesta según lo estipulado en el numeral 6.1
- 6.2.2** De no contar con la información establecida en el numeral 6.1. se considera como observado. La DDC Cusco emite un informe de evaluación dirigido a la Dirección Ejecutiva de la DDC Cusco, para su posterior remisión a la municipalidad correspondiente. Dicha comunicación otorga un plazo máximo de cinco días hábiles para la subsanación de las observaciones bajo apercibimiento de archivarse el expediente, conforme a lo establecido en el numeral 136.4 del artículo 136° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 6.2.3** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la DDC Cusco procede evaluar la propuesta de inversión y/o actividad, para lo cual aplica los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ALCANCES / LINEAMIENTOS	ESCALA DE EVALUACIÓN
Pertinencia	Las inversiones y/o actividades se encuentran planificadas en base a los artículos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972, siempre que estén relacionadas con la conservación y acondicionamiento del bien que integra el BTC en su jurisdicción.	Sí: 6 No: 0
Presentación	Las inversiones y/o actividades corresponden a una adecuada presentación del bien que integra el Patrimonio Cultural de la Nación en su jurisdicción que, cumplen con lo dispuesto en las normas técnicas sobre el tipo de bien involucrado.	Sí: 6 No: 0
Sostenibilidad	Las inversiones y/o actividades cuentan con compromiso y plan de sostenibilidad (mantenimiento).	Sí: 4 No: 0
Planificación	Las inversiones y/o actividades se encuentran incorporadas en los correspondientes programas presupuestales.	Sí: 2 No: 0
Experiencia de la beneficiaria	La beneficiaria cuenta con experiencia en la intervención de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Sí: 2 No: 0
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		20 puntos

En mérito al cuadro precedente, la evaluación será según el puntaje obtenido:

- Del 0 al 15:** No se recomienda aprobar la propuesta de inversión



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 15:59:23 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 09:30:16 -05:00

y/o actividades.

- **Del 16 al 20:** Se recomienda aprobar la propuesta de inversión y/o actividades.

6.2.4 En caso se identifique que los proyectos (inversiones y/o actividades) no cumplan con el puntaje mínimo para que se recomiende su aprobación, la DDC Cusco no aprueba la solicitud, emitiendo el oficio correspondiente, adjuntando el informe de aplicación de criterios al que se refiere el numeral 6.2.3 de los presentes Lineamientos.

6.2.5 El pronunciamiento de la Dirección Ejecutiva de la DDC Cusco no debe exceder de 20 días hábiles, contados desde el primer día hábil posterior a la presentación de la solicitud de aprobación o de su subsanación.

6.3 De la supervisión del destino de los recursos recaudados por BTC

6.3.1 La DDC Cusco remite anualmente al VMPCIC, los proyectos (inversiones y/o actividades) a ser financiados con recursos del BTC; quien a su vez debe de hacer de conocimiento de la OGA.

6.3.2 De manera bimestral, las municipalidades, la GERCETUR Cusco, remiten a la DDC Cusco en un plazo no mayor a diez días hábiles de finalizado cada bimestre, la siguiente información suscrita por su titular y que tiene la calidad de declaración jurada:

a) Respecto a las inversiones financiadas con recursos del BTC, las municipalidades remiten:

- Cronograma mensualizado de ejecución física y financiera.
- Consolidado de la ejecución presupuestal (a nivel de partidas específicas) por cada inversión.
- Relación de comprobantes de gasto del periodo reportado, en archivo digital, desagregado por proyecto, función municipal y partidas, según corresponda.
- Valorizaciones mensuales de obra.

b) Respecto a las actividades financiadas con recursos del BTC, las municipalidades y GERCETUR Cusco remiten:

- Consolidado de la ejecución presupuestal (a nivel de partidas específicas) por actividad.
- Relación de gastos con indicación de actividad, partida del clasificador de gasto público, concepto del gasto y monto.
- Informe técnico del avance de la actividad con el monto de gasto ejecutado y los resultados obtenidos, adjuntando las respectivas evidencias.
- Cronograma mensualizado de ejecución física y financiera.

6.3.3 La DDC Cusco en caso sea requerido, solicita a las municipalidades o la GERCETUR Cusco información adicional o complementaria respecto a la ejecución de inversiones y/o actividades, mediante oficio. Las municipalidades o la GERCETUR Cusco debe remitir la



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Jamie Marile FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 15:59:34 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 09:30:26 -05:00

información solicitada en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, bajo responsabilidad.

- 6.3.4** En caso de incumplimiento en la remisión de la información bimestral, la DDC Cusco reitera, por única vez, la presentación de dicha información, otorgando un plazo adicional no mayor de cinco días hábiles contados desde el vencimiento del plazo inicial. La reiteración se comunica mediante oficio dirigido a la beneficiaria
- 6.3.5** En caso de persistir el incumplimiento, la DDC Cusco comunica dicha situación a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional y/o la Oficina General de Recursos Humanos, según corresponda, a fin que se inicien las acciones legales que correspondan.
- 6.3.6** La DDC Cusco elabora bimestralmente un informe de supervisión dirigido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en un plazo máximo de veinte días hábiles de finalizado cada trimestre. Dicho informe debe contener el detalle de los montos de gastos realizados por las municipalidades y la GERCETUR Cusco y las acciones de supervisión realizadas.
- 6.3.7** La DDC Cusco remite manera bimestral, a la OGA, en un plazo no mayor a diez días hábiles de finalizado cada bimestre, la siguiente información suscrita por su Director Ejecutivo y que tiene la calidad de declaración jurada
- Respecto a las inversiones financiadas con recursos del BTC, la DDC Cusco remite:
 - Cronograma de ejecución física y financiera.
 - Consolidado de la ejecución presupuestal (a nivel de partidas específicas) por cada inversión.
 - Relación de comprobantes de gasto del periodo reportado, en archivo digital, desagregado por proyecto, función municipal y partidas, según corresponda.
 - Valorizaciones mensuales de obra.
 - Adicionales aprobados.
 - Estado financiero de la obra.
 - Situación de las amortizaciones.
 - Situación de las cartas fianzas.
 - Reporte F12-B – Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.
 - Formato 8 – A - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
 - Reporte 9 – Registro de cierre de inversión.
 - Otros que la Administración considere necesario.
 - Respecto a las actividades financiadas con recursos del BTC, la DDC Cusco remite:
 - Consolidado de la ejecución presupuestal (a nivel de partidas específicas) por actividad.
 - Relación de gastos con indicación de actividad, partida del clasificador de gasto público, concepto del gasto y monto.



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marile FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 15:59:43 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 09:30:39 -05:00

- Informe técnico del avance de la actividad con el monto de gasto ejecutado y los resultados obtenidos, adjuntando las respectivas evidencias.
- Cronograma mensualizado de ejecución física y financiera.

6.3.8 LA OGA elabora bimestralmente un informe de supervisión dirigido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en un plazo máximo de veinte días hábiles de finalizado cada trimestre, de los proyectos (inversiones y/o actividades) financiados con recursos del BTC. Dicho informe debe contener el detalle de los montos de gastos realizados por la DDC Cusco y las acciones de supervisión realizadas.

6.4 De las acciones ante el uso del destino de recursos del BTC para fines distintos a los dispuestos en la Ley N° 28719

6.4.1 En caso la DDC Cusco, como resultado de las acciones de supervisión, advierta que las municipalidades o la GERCETUR Cusco destinaron los recursos del BTC a fines distintos a los establecidos en la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, y su reglamento, debe consignar en el informe de supervisión, al que refiere el numeral 6.3.6, el detalle de los hechos identificados, adjuntando la documentación que los sustente. Dicho informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura y/o a la Contraloría General de la República, a fin de que se inicien las acciones legales que correspondan.

6.4.2 En caso la OGA, como resultado de las acciones de supervisión, advierta que la DDC Cusco destinó los recursos del BTC a fines distintos a los establecidos en la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, y su reglamento, debe consignar en el informe de supervisión, al que refiere el numeral 6.3.8, el detalle de los hechos identificados, adjuntando la documentación que los sustente. Dicho informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura y/o al Órgano de Control Institucional, a fin de que se inicien las acciones legales que correspondan.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La DDC Cusco conforma un órgano colegiado, encargado de la evaluación y aprobación de los proyectos (inversiones y/o actividades a financiar con recursos del BTC), así como, de la supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BTC; la misma que se da mediante resolución directoral, en la que se establece su conformación, funcionamiento y periodicidad.

La conformación del órgano colegiado se realiza hasta diez días posteriores a la aprobación del presente lineamiento.

7.2 La evaluación y aprobación de las propuestas de inversiones y/o actividades a ser financiadas con recursos del BTC, establecidas en los presentes



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marile FAU 20537630222 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 17.12.2025 15:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 17.12.2025 09:30:52 -05:00

lineamientos, no sustituye:

- La revisión y calificación correspondiente a las funciones de las comisiones técnicas instaladas en las municipalidades, en las cuales interviene un representante de la DDC Cusco, así como las Comisiones de Evaluación de Proyectos de la DDC Cusco.
- La aprobación en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- A los estudios de impacto al Patrimonio Cultural e la Nación para grandes proyectos de nueva infraestructura, que se desarrollen en áreas colindantes o al interior de áreas inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO
- La tramitación y autorización de modalidades de intervención arqueológica, contempladas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- La tramitación de un procedimiento TUPA que se requiera.

7.3 Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos, son evaluadas y resueltas por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

VIII. ANEXOS

8.1 Anexo 01: Glosario de términos.

8.2 Anexo 02: Referencia de materias sobre los cuales las beneficiarias pueden elaborar los proyectos de inversión y/o actividades financiadas con recursos del BTC.



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Jamie Marie FAU 20537630222 soft Motivo: Doy v° B° Fecha: 17.12.2025 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy v° B° Fecha: 17.12.2025 09:31:05 -05:00

ANEXO 01: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. Acondicionamiento¹:** Acción de acondicionar, se encuentra referido a como dar condiciones o calidad para un buen uso y/o funcionamiento de un espacio a fin de conservar dicho bien. El acondicionamiento cultural se refiere a la habilitación de áreas e implementación de infraestructura interpretativa con criterios de sostenibilidad, respetando la condición cultural del bien como la protección que permitan acercar a la ciudadanía con el monumento y además contribuya en su salvaguarda.
- 2. Actividad²:** es un conjunto de acciones u operaciones ejecutadas por una o más unidades orgánicas o personas, que mediante el uso planificado de recursos (humanos, financieros, materiales o tecnológicos) contribuyen de manera directa y medible a la producción de un bien, servicio.
- 3. Beneficiarias:** Son beneficiarias de la distribución de los recursos del Boleto Turístico del Cusco, las municipalidades provinciales y distritales, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional del Cusco y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.
- 4. Bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación³:** Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.
- 5. Bienes inmuebles prehispánicos⁴:** Bienes inmuebles prehispánicos son bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que se intervienen mediante métodos arqueológicos. Los bienes inmuebles prehispánicos se clasifican en sitio arqueológico, complejo arqueológico monumental, paisaje arqueológico, y, reservas y parques arqueológicos.
- 6. Lugares Históricos⁵:** Espacios, edificaciones o áreas en los que se desarrollaron hechos relevantes de la historia nacional, o que poseen valores testimoniales, simbólicos y culturales representativos de la identidad del país.
- 7. Conservación⁶:** Actividad integral con el propósito de preservar y proteger los bienes del Patrimonio Cultural de La Nación, incluyendo las estructuras que lo conforman, así como los materiales asociados a estos y, destinada a asegurar la integridad de

¹ Guía Metodológica para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la Tipología de Bienes Inmuebles Prehispánicos, RD N° 0016-2025-EF/63.01

² Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD

³ Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296

⁴ Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DS 011-2022-MC

⁵ Su reconocimiento y protección se sustentan en la Convención de 1972 de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que los considera parte del patrimonio inmueble sujeto a conservación y tutela del Estado.

⁶ Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marile FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2025 16:02:42 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2025 09:31:24 -05:00

sus elementos en su ubicación original. Esta labor involucra la implementación de actividades sistemáticas sobre el bien con la finalidad de minimizar el deterioro por factores medioambientales y por el hombre.

1. Inversiones⁷: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2025 16:02:58 -05:00



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2025 09:31:38 -05:00

⁷ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ANEXO 02:
**REFERENCIA DE MATERIAS SOBRE LAS CUALES LAS BENEFICIARIAS
PUEDEN ELABORAR LAS INVERSIONES Y/O ACTIVIDADES FINANCIADAS
CON RECURSOS DEL BTC**

**1. REFERENCIA DE MATERIAS SOBRE LOS CUALES LAS MUNICIPALIDADES,
PUEDEN ELABORAR INVERSIONES Y/O ACTIVIDADES, FINANCIADAS CON
RECURSOS DEL BTC**

a) En materia de Saneamiento, Salubridad y salud, (Art. 80 Ley N°27972), siempre que estén relacionados a conservación y acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que integren el BTC:

- Recojo, traslado y eliminación de desechos sólidos de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que integren el BTC o, áreas aledañas a estos.
- Acondicionamiento de espacios para prestación de servicios referidos para la atención primaria de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que integren el BTC.
- Instalación y operación de baterías de servicios higiénicos en los de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que integren el BTC, a fin de cubrir adecuadamente la demanda del servicio según la afluencia turística.
- Proveer servicios de asistencias de emergencias (incendios, inundaciones, etc.) que se presenten en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y museos que integren el BTC o, áreas aledañas a estos.

b) En materia de Tránsito, vialidad y transporte público (Art. 81 Ley N°27972), siempre que estén relacionados a conservación y acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que integren el BTC:

- Implementar zonas de estacionamiento o parqueo en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o en áreas aledañas a estos.
- Acondicionamiento y mantenimiento de las vías de acceso a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Regular y ejecutar los sistemas de señalización de las zonas de acceso a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de evitar congestionamientos.
- Asignación de Agentes de tránsito con el equipamiento necesario, para el control y supervisión del desplazamiento y estacionamiento de vehículos de turismo.
- Adecuada señalización de vías y recorridos en los ámbitos vinculados a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y museos, así como el acondicionamiento de los sistemas de señalización vial y de tránsito, asociado con estos.

c) En materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, (Art. 82 Ley N°27972), siempre que estén relacionados a conservación y acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que integren el BTC:

- Programar y sostener eventos de socialización y sensibilización sobre conservación y protección del patrimonio cultural, para fortalecer el espíritu de identificación ciudadana.
- Proponer y formular proyectos culturales desde la inclusión de acciones en las materias pertinentes de la educación básica regular, que garanticen consolidar la apropiación cultural de la población y la comunidad estudiantil fomentando



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marile FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 16:03:23 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 09:31:52 -05:00

respeto hacia los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Ejecutar intervenciones de investigación, registro, conservación, acondicionamiento y puesta en valor de bienes inmuebles prehispánicos, con sujeción a las normas y procedimientos sobre la materia y, en coordinación con la DDC-Cusco.
- Ejecutar trabajos de mantenimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, así como, de su acondicionamiento, en coordinación con la DDC Cusco.
- Ejecutar trabajos de mantenimiento y reforzamiento de los cauces de ríos e infraestructuras de protección y defensa física de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Acondicionamiento de museos para exposiciones de bienes del Patrimonio Cultural de la Nación que lo integran.
- Implementación de exposiciones en coordinación con la DDC Cusco, como: investigación y desarrollo de guiones museográficos accesibles para una exposición temporal; diseño, implementación y digitalización de exposiciones permanentes que incorporen la accesibilidad universal en un museo, y; elaboración de material didáctico y de mediación (folletos, audioguías, fichas, entre otros) especializado para infancias, personas con discapacidad, públicos vulnerables, entre otros.
- Conservación y cuidado de las colecciones en coordinación con la DDC Cusco, como: implementación de un programa de conservación preventiva (protocolos de conservación, control de luz, humedad, temperatura) para las colecciones; intervención de un bien cultural mueble específico (como una pintura colonial o un textil prehispánico), y; adecuación de los depósitos para funcionar como reservas visitables o reservas técnicas con estándares de conservación.
- Educación en museos, como: diseño e implementación de programas educativos (talleres y visitas temáticas) dirigido a escolares; organización de ciclos de conferencias, seminarios o conversatorios sobre patrimonio cultural que resguarda el museo, y; realización de campañas de sensibilización y empoderamiento de la comunidad local sobre la protección del patrimonio.
- Seguridad y gestión de visitantes, como: implementación de un sistema de vigilancia (cámaras, alarmas, sensores, entre otros); capacitación específica al personal de seguridad en el manejo de emergencias en el patrimonio cultural; desarrollo de un plan de gestión de visitantes para museos, con el objetivo de fortalecer la buena atención a los diversos públicos.

d) En materia de Seguridad ciudadana, (Art. 85 Ley N°27972), siempre que estén relacionados a conservación y acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que integren el BTC:

- Implementar y mantener un sistema de vigilancia en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y museos, durante las 24 horas del día en coordinación con la DDC-Cusco.
- Dotar de seguridad y vigilancia a los locales e inmuebles en los cuales se conserve bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Implementación del sistema de vigilancia por cámaras de video de alta resolución en las zonas de acceso a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de mayor riesgo, para la seguridad de los bienes culturales.



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marile FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2025 16:04:22 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2025 09:32:07 -05:00

2. REFERENCIA DE MATERIAS SOBRE LOS CUALES LA DDC CUSCO, PUEDE ELABORAR INVERSIONES Y/O ACTIVIDADES FINANCIADAS CON RECURSOS DEL BTC

Los recursos que percibe la DDC Cusco deben ser utilizados, en la identificación, registro, investigación, defensa, conservación y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de la región, mediante inversiones y/o actividades.

Las referencias de materias son evaluadas de manera específica, las cuales deben estar alineadas con los instrumentos de gestión de los bienes inmuebles prehispánicos, museos y/o bienes de patrimonio histórico inmueble. Asimismo, estas deben encontrarse asociadas con el programa presupuestal correspondiente de acuerdo a la materia.

3. REFERENCIA DE MATERIAS SOBRE LOS CUALES LA GERCETUR CUSCO, PUEDE ELABORAR ACTIVIDADES FINANCIADAS CON RECURSOS DEL BTC

Los recursos que percibe la GERCETUR Cusco deben ser utilizados para la promoción del correspondiente corredor o circuito turístico y/o su desarrollo turístico. Para ello, se recomienda que la GERCETUR Cusco remita a la DDC Cusco de supervisión, a través de la Dirección Ejecutiva de la DDC Cusco, la siguiente información:

- Denominación y ubicación geográfica de la actividad o actividades
- Objetivos, justificación y descripción detallada de la actividad o actividades (precisando si se enmarca en una modalidad de intervención arqueológica de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas)
- Presupuesto analítico de la actividad o actividades
- Cronograma mensualizado de ejecución física y financiera de la actividad o actividades
- Planos: ubicación, estado actual y propuesta (en escala legible), según corresponda.



Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marile FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 16:04:46 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2025 09:32:20 -05:00